

FIN DE CURSO 2024/2025

Este breve documento se ha elaborado con el objetivo de aclarar a los Centros Concertados los puntos más importantes relacionados con el final de curso.

Los puntos tratados son:

- Modificaciones de Anexo I
- Anexo II
- Sustituciones
- Carga del Concierto 2025/2026

1. MODIFICACIONES DE ANEXO I

Todas las modificaciones de Anexo I deben finalizarse aplicando los cambios antes del 31 de agosto de 2025. Es importante recordar que a partir de esa fecha se bloqueará el horario de todos los perceptores por parte de Secretaría General Técnica y será imposible cualquier cambio.

Actualmente hay conformidades de modificaciones de anexo I emitidas y los centros NO han aplicado los cambios, por lo que los cambios no se ven reflejados ni en los horarios ni en las retribuciones del profesorado afectado. Deben **aplicar los cambios o bien deben desistir** de dichas modificaciones.

Siguiendo las Instrucciones de la Secretaría General Técnica para la elaboración de la nómina de pago delegado de los centros privados concertados de fecha 22 de julio de 2014 y su posterior modificación de 24 de julio de 2015, **no se dará conformidad de alta o ampliaciones de horarios cuando las fechas de altas o ampliaciones de horarios solicitados se encuentren próximos a un periodo sin actividad docente o vacacional, coincidan con periodos no lectivos, periodos de vacaciones o con el mes adicional sin actividad docente y retribuido o haya finalizado el periodo ordinario de clases**, salvo reincorporaciones recogidas en estas Instrucciones por perceptores procedentes de la excedencia forzosa y las recogidas en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. ANEXO II

Se recuerda que cualquier modificación de los cargos directivos de pago delegado ha de ser comunicada mediante ANEXO II antes del 31 de julio de 2025, no aceptando cambios en el Anexo II con posterioridad al 31 de julio de 2025. Igualmente, no podrán realizarse cambios que afecten al presente curso durante el próximo curso escolar.

3. SUSTITUCIONES

En virtud de las Instrucciones de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de 15 de septiembre de 2023, sobre sustituciones del profesorado de los centros docentes privados concertados, **“No se autorizará la cobertura de sustituciones a partir de la fecha en la que se cierren las sustituciones en los centros de titularidad pública para cada etapa**, y en ningún caso más allá del fin del régimen ordinario de clases, fijado en la resolución sobre calendario y jornada escolar de la provincia, entendido, según el Decreto 301/2009, de 14 de julio, como “el período de tiempo de un curso académico dedicado al desarrollo de las jornadas lectivas”.

Con carácter general, el plazo máximo en que pueden permanecer los/as sustitutos/sustitutas en pago delegado será **hasta el 30 de junio de 2025**. Las sustituciones de permisos por nacimiento y cuidado de menor con contratos bonificados podrán abarcar hasta el 31 de julio de 2025.

En cuanto a la liquidación de las vacaciones del profesorado sustituto se recuerda que en la modificación de las Instrucciones de la Secretaría General Técnica, de 22 de julio de 2014, para la elaboración de la nómina de pago delegado de los centros privados concertados, se da nueva redacción al apartado 11 de la Instrucción Segunda de vacaciones no disfrutadas, y se establece que: “A efectos económicos, en pago delegado, **para el cálculo de la liquidación por vacaciones, se computarán como días disfrutados de vacaciones los que medien entre la finalización del régimen ordinario de clases y la fecha de baja en pago delegado**. La fecha de finalización del régimen ordinario de clases queda recogido en el calendario escolar”.

4. CARGA DE CONCIERTO

Antes de fin del mes de julio, como en cursos anteriores, se prevé comunicar a través de Séneca las horas disponibles de cada centro para el curso escolar 2025/2026. Además, se enviará la Guía de inicio de curso.